

**APRUEBA REGLAMENTO INTERNO SOBRE
BENEFICIO DE COLACIÓN DEL PERSONAL
AUXILIAR QUE REALIZA LABORES DE
VIGILANCIA.**

DECRETO EXENTO N° 00.658/2017.

Arica, junio 23 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta VAF. N° 453/17, de junio 19 de 2017, Traslado REC. N°718/2017, de junio 21 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 79° del DFL. N° 1 de 2005, del Ministerio de Educación.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en Carta VAF. N° 453/17, de junio 19 de 2017.

DECRETO:

1.- Apruébase, el **REGLAMENTO INTERNO SOBRE BENEFICIO DE COLACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR QUE REALIZA LABORES DE VIGILANCIA**, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUÍS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

10 JUL 2017

**REGLAMENTO INTERNO SOBRE
BENEFICIO DE COLACION DEL PERSONAL AUXILIAR QUE REALIZA
LABORES DE VIGILANCIA**

Para mejorar el normal funcionamiento de la institución, no interrumpiendo la continuidad del servicio, en observancia de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, y a su vez no perjudicar la calidad de vida del personal auxiliar que realiza labores de vigilancia y generar cierta motivación hacia sus labores, se establece el beneficio de colación, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) La Universidad de Tarapacá, entregará el beneficio de colación, a los funcionarios del Escalafón: Auxiliar en calidad Contrata o Planta, que realizan labores de vigilancia, cuya jornada habitual de trabajo comience entre las 06:00 o 07:00 Hrs. como jornada única, de lunes a viernes.
- 2) La colación consistirá en: Campus Saucache y Velásquez; sándwich y bebida o jugo: Campus Azapa; yogurt, fruta y jugo o bebida. Esta no puede ser cambiada.
- 3) El horario de colación será de 09:00 a 09:30 horas.
- 4) La Dirección de Administración y Finanzas, deberá supervisar y controlar el horario de colación, aquellos funcionarios que excedan ese tiempo, la diferencia la deberán completar al término de su jornada de trabajo.
- 5) La Dirección de Logística, Obras y Operaciones, enviará listado de las personas beneficiadas de acuerdo al reglamento, a la Dirección de Administración y Finanzas.
- 6) La Dirección de Administración y Finanzas, confeccionará las tarjetas de colación con el nombre del funcionario, para ser entregadas al Casino de los respectivos Campus.
- 7) El personal beneficiado deberá retirar su colación posterior a la firma de dicha tarjeta.
- 8) El uso de este beneficio es personal e intransferible.
- 9) Aquellos funcionarios que no retiren su colación durante dos días consecutivos, serán eliminados del listado, exceptuando al personal que se encuentre con licencia médica, feriados, o algún permiso.



- 10) Mensualmente se le cancelará las colaciones al concesionario del casino, previo control de las tarjetas cautelando las respectivas firmas de retiro.
- 11) Los costos serán imputados al Centro de Costo 2880 Dirección de Administración y Finanzas, ítem 030103.
- 12) Los gastos que origine este servicio al personal auxiliar, serán cargados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda, "que fija norma para la presentación de presupuestos, balances de ejecución presupuestaria e informes de gestión de las instituciones de Educación Superior", artículo 3°, OPERACIÓN, punto 2 Compra de bienes y Servicios, ítem 2.6, Otros Servicios.

